"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-CM/MDSR

Santa Rosa,21 de Agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N°005-2024-CM, de fecha 20 de agosto de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores.Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el Informe N°18-2024-MDSR7APV, de fecha 19 de agosto de 2024, del área de la Oficina de Participación Vecinal; sobre ratificación de incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo ll del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone en su Título Preliminar que "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala "OPI: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población (...) está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir las factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas"; y el tercer objetivo prioritario es el de "OP3: mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, (...)Este objetivo aborda los determinantes sociales de la salud implica el trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM. La Política Nacional Multisectorial de Salud incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros";

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/ MINSA de fecha 15 de junio de 2005, el Ministerio de Salud, aprueba la creación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como "(...) un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales, liderados por el Gobierno Local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de

Equipo que trabaja bien!...

la comunidad, para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales(.. .)";

Que, la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú, es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las Municipalidades del Perú, que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción a partir de promover adecuados estándares de salud en su población;

Que, mediante Informe N°18-2024-MDSR7APV, de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe del área de la Oficina de Participación Vecinal; solicita ratificación de incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables por el Concejo Municipal.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÌCULO PRIMERO: - **APROBAR** , la ratificación de la incorporación de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Lambayeque.

ARTÌCULO SEGUNDO: - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Medico. Esteban Jacinto Isique, la suscripción de los documentos necesarios para efectivizar la incorporación a la red aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Vº Bº ALCALDÍA

Equipo que trabaja bien!...